



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 832/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para actualizar la disposición sobre prueba anticipada y establecer la implementación de Cámaras Gessel a cargo del Poder Judicial.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO:

Los cambios introducidos en la fórmula legal del presente texto sustitutorio incorporan las sugerencias planteadas durante el debate.

Por ello, se ha dispuesto la eliminación del término "salas de prueba anticipada", a fin de precisar y adecuar el lenguaje normativo a las prácticas procesales especializadas en la protección de víctimas vulnerables.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA ACTUALIZAR LA DISPOSICIÓN SOBRE PRUEBA ANTICIPADA Y ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS GESSEL O SALAS DE ENTREVISTAS A CARGO DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo único. Modificación del artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el literal d) del numeral 1 del artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 242. Supuestos de prueba anticipada

1. Durante las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria, a solicitud del fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al juez de la Investigación Preparatoria la actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos:

[...]

- d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos **129-A y 129-B** del Capítulo I: **Trata de personas, correspondiente al Título I-A: Delitos contra la dignidad humana**, y en los comprendidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 832/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para actualizar la disposición sobre prueba anticipada y establecer la implementación de Cámaras Gesell a cargo del Poder Judicial.

Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell o salas de entrevistas **implementadas por el Poder Judicial y el Ministerio Público.**

Las declaraciones y entrevistas serán filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entes a cargo

Se encarga al Poder Judicial y al Ministerio Público supervisar y dar legalidad a las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes efectuadas en las cámaras Gesell o salas de entrevistas.

SEGUNDA. Implementación progresiva

El Poder Judicial y el Ministerio Público son responsables de implementar de forma progresiva las cámaras Gesell o salas de entrevistas en todos los juzgados y fiscalías del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias y pruebas anticipadas que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización.

TERCERA. Financiamiento

La aplicación de la modificación dispuesta en la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales asignados al Poder Judicial y al Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ISAAC MITA ALANOCA

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos